



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

ADMINISTRACION GENERAL

En el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº 113, de 17 de junio de 2019, se publicó que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión de 29 de mayo de 2019, se aprobó inicialmente la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones, para la realización de actividades turísticas en el municipio de Arroyo de la Encomienda.

Durante el plazo de información pública y audiencia de los interesados, de treinta días hábiles no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional del Pleno del Ayuntamiento (artículo 49. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), publicándose el texto íntegro de la citada Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49. d) y 70.2 de la citada Ley, en Anexo adjunto.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Arroyo de la Encomienda, a 28 de agosto de 2019.- El Alcalde.- Fdo: Sarbelio Fernández Pablos





ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

El artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. Con dicha finalidad, se redacta la presente Ordenanza.

El artículo 6 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León señala como competencias de los municipios de la Comunidad de Castilla y León, entre otras, las de: b) La promoción turística del municipio en el contexto de la promoción de la Comunidad de Castilla y León como destino turístico integral; c) El fomento de la actividad turística en su ámbito territorial.

La **finalidad** de esta Ordenanza es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la realización de actividades y eventos que promocionen recursos turísticos del municipio y/o pretendan acercar visitantes a Arroyo de la Encomienda, realizados por asociaciones y clubes inscritos en el registro municipal de Asociaciones, cuyo objeto social no se refiera a competiciones, torneos o encuentros federados, escolares o universitarios.

Artículo 1.- Gastos subvencionables.

1.1 Las subvenciones podrán solicitarse para realizar actividades y eventos turísticos que promocionen recursos turísticos del municipio (por ejemplo, el jardín botánico) y/o pretendan acercar visitantes a Arroyo de la Encomienda, como por ejemplo, rutas y visitas guiadas dentro del término municipal, conferencias, proyecciones audiovisuales y concentraciones.

Son subvencionables los gastos de material de oficina, gastos de locomoción, atenciones protocolarias, inversiones, seguros, publicidad y cualquier otro gasto a valorar que cumpla la finalidad a que se refiere esta Ordenanza.

1.2 No serán subvencionables:

- a) Aquellas actividades que no se encuentren dentro del objeto y finalidad de esta línea de subvenciones.
- b) Aquellas actividades y eventos ya financiados por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, o para los que se haya solicitado subvención, en el año en curso, en virtud de otra Ordenanza o Bases reguladoras de ayudas del propio Ayuntamiento.
- c) Actividades y eventos de los que estén excluidos las personas no asociadas.
- d) Actividades que no favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres.
- e) Actividades cuyo coste sea cubierto totalmente por los participantes.
- f) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales.
- g) Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 2.- Cuantía y financiación.

2.1 Mediante Resolución de Alcaldía, cada año se concretará el importe total de las subvenciones a conceder y se aprobará la convocatoria anual de estas subvenciones.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de no utilizar la totalidad del citado importe. La cantidad concedida a cada asociación, no podrá superar, en ningún caso, el importe de 3.000 euros.

2.2 En cualquier caso, será aplicable lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".





2.3 La financiación estará limitada a la disponibilidad presupuestaria, y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a tal fin en cada ejercicio presupuestario.

Artículo 3.- Beneficiarios

3.1 Podrán obtener la condición de beneficiario, las asociaciones y clubes sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro municipal de Asociaciones, con al menos un año de antigüedad, a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo objeto social no se refiera a competiciones, torneos o encuentros federados, escolares o universitarios, que realicen actividades y eventos que promocionen recursos turísticos del municipio y/o pretendan acercar visitantes a Arroyo de la Encomienda.

3.2 No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones objeto de la presente Ordenanza, las personas o entidades en quienes concurran las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siguientes:

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionada mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Asimismo, no podrán ser beneficiarias las personas o entidades que tengan deudas con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

3.4 Las asociaciones que hayan firmado un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la realización de una actividad o evento, no podrán solicitar subvención para los mismos.

3.5 No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no sean suficientemente representativas (que tengan un número inferior a 20 socios), así como aquéllas que no garanticen un funcionamiento democrático, conforme a lo dispuesto en el capítulo III de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 4.- Convocatoria, formalización y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Las convocatorias se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

La convocatoria se publicará también en el Tablón de Edictos municipal y en la página Web del Ayuntamiento, sin perjuicio de su notificación a los posibles beneficiarios.

4.2 La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, según modelo que figura en el Anexo I de la presente Ordenanza. Los modelos podrán obtenerse en la página Web del Ayuntamiento (www.aytoarroyo.es), a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

4.3 La solicitud podrá presentarse electrónicamente, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.aytoarroyo.es/sede-electronica>), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Certificación del acta de la sesión en la que la Asociación aprobó su presupuesto de gastos e ingresos para el año en curso, así como desglose detallado del citado presupuesto.
2. Declaración, en su caso, de subvenciones solicitadas, o concedidas por entidades públicas y patrocinios solicitados, o concedidos por entidades privadas para el mismo fin (Anexo I).
3. Certificación expedida por la entidad bancaria del número de Iban, de titularidad de la Asociación, donde ésta designe que le sea transferida la subvención, si esta fuera concedida.
4. Declaración responsable suscrita por el/la Presidente/a de la Asociación, en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de





beneficiario de subvenciones, según el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley (Anexo I).

5. Certificado del Presidente de la Asociación del número de socios empadronados de la misma, al corriente de pago de las cuotas.

6. Proyecto/Memoria que contiene las actividades y eventos realizados o que se van a realizar en el año en curso, donde debe especificarse el tipo de actividad o evento, con indicación de fechas y lugares de celebración, número de ediciones, medios de comunicación en los que se ha publicado o se va a publicar la actividad o evento, la organización (medios humanos y materiales), número de visitantes/participantes, y, en general, cualquier información que se considere relevante para describir las actividades proyectadas.

Se presentará memoria para los eventos ya realizados y proyecto para los no realizados.

Las entidades que hubieran presentado, en años anteriores, la documentación señalada en el punto 3), no estarán obligadas a su aportación, salvo que hubiera habido alguna modificación.

4.5 El **plazo** de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria.

4.6 Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Procedimiento, resolución y criterios de valoración.

5.1 Órgano instructor: la persona titular de la Concejalía responsable de Turismo.

Las solicitudes serán examinadas e informadas por una Comisión compuesta por:

- Presidente: Concejal-delegado/a responsable de Turismo o persona en quien delegue.
- Vocal 1: Concejal-delegado/a responsable de Deportes o persona en quien delegue.
- Vocal 2: Jefe de Sección de Cultura y Bienestar Social, o persona en quien delegue.
- Secretaria: un/a funcionario/a de la Sección de Cultura y Bienestar Social.

Se invitará a un representante de cada Grupo Político a la Comisión de Valoración, que actuará con voz y sin voto.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos, debiendo emitir un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El/la Jefe de Sección de Cultura y Bienestar Social, con el Visto Bueno del titular de la Concejalía-Delegada responsable de Turismo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará propuesta de concesión motivada a la Alcaldía.

5.2 **La resolución** del procedimiento se realizará por la Alcaldía y será notificada a las Asociaciones, mediante correo o notificación electrónica.

5.3 La resolución de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La Base de datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones concedidas y de los pagos realizados.





5.3 Criterios de valoración:

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. N° de socios de pleno derecho al corriente de pago, empadronados en Arroyo de la Encomienda, y que se acrediten en la documentación:

- Desde 20 socios 5 puntos
- Desde 40 socios 10 puntos.
- Desde 55 socios **15 puntos.**

2. Asistencia, participación y colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento, en el año anterior.

- No colabora: 0 puntos.
- Colabora: **hasta 10 puntos.**

Se concederá un punto por cada una de las actividades organizadas por el Ayuntamiento, en las que haya colaborado la Asociación.

3. Número de ediciones, consolidación de la actividad o evento: Hasta 5 puntos por cada actividad o evento, conforme a la siguiente distribución:

- Si es el segundo o tercer año en que se realiza el evento: 1 punto.
- Hasta 5 años: 2 puntos.
- Hasta 10 años: 3 puntos.
- Hasta 15 años: 4 puntos.
- Más de 15 años: 5 puntos.

Máximo 15 puntos.

4. Presencia en medios de comunicación (prensa, redes sociales), en el año en curso (medios de comunicación en los que se ha publicado o se va a publicar la actividad o evento): hasta 5 puntos por actividad, conforme a la siguiente distribución:

- ámbito local: 1 punto.
- ámbito regional: 2 puntos.
- ámbito nacional: 3 puntos.
- youtube, Facebook, twitter y otros: 4 puntos.

Máximo 20 puntos.

5. Calidad: Hasta 5 puntos por cada actividad o evento, en el año en curso. Para valorar este apartado se tendrá en cuenta el nivel de organización (medios humanos y materiales) y el número de visitantes/participantes.

Máximo 20 puntos

6. Por la capacidad de generar otras fuentes de financiación distintas a las del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (subvenciones de otras Administraciones Públicas y patrocinios), para las citadas actividades y eventos, en el año en curso:

- De 0 a 200 euros: 2,5 puntos.
- De 200 euros a 500 euros: 5 puntos.
- Más de 500 euros: 10 puntos.

Máximo 10 puntos.

7. Por la duración. Hasta un máximo de 5 puntos para cada actividad o evento que tengan una duración superior a un día.

Máximo: 10 puntos.

Aquellas Asociaciones o Clubes que utilizan instalaciones municipales sin coste alguno, en el año en curso, tendrán la siguiente **reducción** en su baremación:

1. Si su sede está ubicada en una instalación municipal: 5 puntos.
2. Si tiene ubicado un almacén en alguna instalación municipal: 2 puntos.
3. Si solicita para realizar alguna actividad o evento una sala de un edificio municipal: 0,25 por cada actividad o evento realizado.
4. Si la actividad o evento se realizase fuera del horario de apertura de la instalación o en la plaza de toros, 10 puntos por cada actividad o evento realizado y 6 puntos (si no hiciera falta encender la calefacción).
5. Si la Asociación solicita apoyo logístico (material y/o personal municipal) para la realización de alguna actividad o evento, 1 punto por apoyo recibido, hasta 6 puntos.





La cuantía de la subvención concedida a cada Asociación, se obtendrá en función del número de puntos obtenidos, después de aplicar el baremo correspondiente.

El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad asignada entre el número de puntos obtenidos entre todas las asociaciones, después de aplicar el baremo.

El importe exacto concedido a cada Asociación se obtendrá de multiplicar el valor del punto por el número de puntos obtenidos en la baremación.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios

A) Las Asociaciones subvencionadas se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), que son las siguientes:

1. Ejecutar el proyecto, y realizar las actividades y eventos subvencionados.
2. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y eventos subvencionados y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, según modelo del Anexo I. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados, y demás documentos, debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las Asociaciones beneficiarias en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades y eventos subvencionados la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, incluyendo en la documentación, carteles, programas de mano y folletos divulgativos, el escudo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda", con un tamaño de tipografía igual al que tenga la identificación de la Asociación.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Además, las asociaciones subvencionadas se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Colaborar en el desarrollo y ejecución de alguna actividad o evento que le solicite el Ayuntamiento, adecuado a las actividades propias de la Asociación.
2. En los uniformes de los socios de la entidad deberá figurar el escudo de Arroyo de la Encomienda.
3. Respetar y cumplir todas las normativas reguladoras de las actividades que se realicen, y las disposiciones contenidas en las Ordenanzas y Reglamentos municipales.
4. Responder ante el Ayuntamiento de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.
5. Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.
- 6.- Informar a la Oficina de Turismo, con un mínimo de un mes de antelación, de las actividades y





eventos turísticos que se van a realizar en el municipio en el año en curso.

De estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán quienes firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarse a la Junta de Castilla y León y al Ayuntamiento, y los nuevos representantes (Presidentes) se subrogarán en las obligaciones indicadas en la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Pago y justificación de las subvenciones.

7.1 El **pago** se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez concedida y justificada la subvención.

7.2 La **justificación** de la subvención se efectuará aportando la siguiente documentación, en el Registro del Ayuntamiento, sito en la Casa de Cultura y Juventud, C/ La Zarza, 2, de Arroyo de la Encomienda (La Flecha), de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo IV:

- Certificado del Presidente/a de la Asociación solicitante de que se ha realizado en su totalidad el o la actividad o evento(s) subvencionados.
- Declaración responsable de que las facturas, y demás documentos con valor probatorio equivalente que presentan, no han sido utilizadas para justificar otras subvenciones.
- Declaración responsable, de que la Asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de que se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley.

- Facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente, sin enmiendas ni tachaduras, acreditativos de los gastos realizados referidos a actividades y eventos que promocionen recursos turísticos del municipio y/o pretendan acercar visitantes a Arroyo de la Encomienda, los cuales deben coincidir con la solicitud que en su día presentaron y referirse al período para el que se concedió la subvención.

Dichas facturas o documentos con valor equivalente han de ser a nombre de la asociación, y deberá figurar en las mismas "pagado" y sello o, en su defecto, firma de la empresa que emite la factura.

- Cuenta justificativa de los ingresos y gastos realizados por la Asociación en el ejercicio objeto de convocatoria.
- Acreditación de que en la publicidad de las actividades y eventos subvencionados, se ha indicado la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, incluyendo en la documentación, carteles, programas de mano y folletos divulgativos, el escudo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda", con un tamaño de tipografía igual al que tenga la identificación de la Asociación.
- Acreditación de los medios de comunicación en los que se ha publicado la actividad o evento subvencionado.

7.3 La justificación habrá de realizarse hasta el día 15 de diciembre del año en curso, excepto para aquellas actividades o eventos que se realicen posteriormente a la citada fecha, en cuyo caso, deberán justificarse en el plazo de los diez días naturales siguientes a su realización. A aquellas Asociaciones que presenten la justificación más tarde de la citada fecha, se les reducirá el 10% del importe de la subvención por cada día de retraso, perdiéndose el derecho a percibir la subvención si el retraso en la justificación supera los diez días.

7.4 Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades o eventos subvencionados, por importe de, al menos, la cuantía de la subvención concedida. La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda, sin ulterior recurso.

7.5 El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la financiación del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

7.6 Si no se acreditaran los medios de comunicación en los que se ha publicado la actividad o evento subvencionado, si se hubiera valorado, se deducirán los puntos que se hubieran concedido por este criterio de valoración: presencia en medios de comunicación.





7.7 Concedida la subvención, antes de la justificación de la misma, podrá anticiparse hasta el 70% de la cantidad subvencionada, previa solicitud de la Asociación interesada, sin necesidad de depósito de garantía. En este caso, aprobada la justificación de la subvención, el Ayuntamiento abonará el porcentaje que reste para el abono del 100% de la subvención concedida.

Artículo 8.- Invalidez de la resolución de la concesión.

Son causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión las relacionadas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Modificación y cancelación.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Se podrá cancelar la ayuda concedida, con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y previa tramitación del expediente, en los supuestos de anulación de la subvención y además, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en la presente Ordenanza, siempre que no se atiende al requerimiento que necesariamente deberá efectuar el Ayuntamiento.
2. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
5. Negativa por parte del beneficiario a someterse a las actuaciones de control del Ayuntamiento, para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
6. Incumplimiento de la obligación de hacer constar explícitamente, en la publicidad de las actividades subvencionadas, la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- 7.- No colaborar en el desarrollo y ejecución de alguna actividad o evento que le solicite el Ayuntamiento, adecuado a las actividades propias de la asociación.
- 8.- No figurar, en los uniformes de los socios de la Asociación, el escudo de Arroyo de la Encomienda.

Las cantidades que proceda reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Conforme lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones, será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

1. Esta Ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arroyo de la Encomienda a de de 2019.

LA JEFA DE SECCIÓN DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL
Fdo.: M^a Dolores Para Pérez





ANEXO I

Datos del solicitante

Nombre y apellidos
N.I.F.
Dirección
Teléfono
En calidad de
Domicilio a efectos de notificación

Datos de la Asociación

Nombre
Dirección
C.I.F.
Teléfono

SOLICITA le sea concedida la subvención, por importe deeuros, en el año 20..., al amparo de la Ordenanza específica reguladora de la Concesión de Subvenciones para fomentar la realización de Actividades Turísticas en el municipio de Arroyo de la Encomienda.

Otras subvenciones solicitadas en el año en curso:

- De Entidades Públicas: De , por importe de euros para la actividad y/o evento consistente en
- De Entidades Privadas: De , por importe de euros para la Actividad y/o evento consistente en.....

Asimismo, **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que la mencionada entidad que represento no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley.

SOLICITO que se me conceda un anticipo del ____% del importe de la subvención.

Asimismo, declaro que conociendo la citada Ordenanza, y la resolución de Alcaldía en la que se concreta, para el presente ejercicio, el importe total de las subvenciones a conceder, acepto el compromiso de someterme a las actuaciones de comprobación e inspección por parte del Ayuntamiento y facilitar la información y documentación que se solicite por parte del Ayuntamiento.

Declaro que el número de socios empadronados de la asociación, al corriente en el pago de cuotas, es el siguiente, adjuntando listado de los mismos.

Arroyo de la Encomienda a ... de ... de 20..
Firma.
Presidente/a de la Asociación.

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA





ANEXO II

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ASOCIACIÓN

A) RELACIONADA EN EL ARTÍCULO 4.4 DE LA CITADA ORDENANZA

1. Certificación del acta de la sesión en la que la Asociación aprobó su presupuesto de gastos e ingresos para el año en curso, así como desglose detallado del citado presupuesto.
2. Declaración, en su caso, de subvenciones solicitadas, o concedidas por entidades públicas y patrocinios solicitados, o concedidos por entidades privadas para el mismo fin (Anexo I).
2. Certificación expedida por la entidad bancaria del número de Iban, de titularidad de la Asociación, donde ésta designa que le sea transferida la subvención, si esta fuera concedida.
3. Declaración responsable suscrita por el/la Presidente/a de la Asociación, en el que se hace constar que la misma no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley (Anexo I).
5. Certificado del Presidente de la Asociación, acreditativa del número de socios empadronados de la misma, al corriente de pago de las cuotas.
6. Proyecto/Memoria que contiene las actividades y eventos realizados, o que se van a realizar en el año en curso, donde se especifica el tipo de actividad o evento, con indicación de fechas y lugares de celebración, número de ediciones, medios de comunicación en los que se ha publicado o se va a publicar la actividad o evento, la organización (medios humanos y materiales), número de visitantes/participantes, y, en general, cualquier información que se considere relevante para describir las actividades proyectadas.

Se presenta memoria para los eventos ya realizados y proyecto para los no realizados.

* Las entidades que hubieran presentado, en años anteriores, la documentación señalada en el punto 5) no estarán obligadas a su aportación, salvo que hubiera habido alguna modificación.

En Arroyo de la Encomienda, a de de 20..
EL PRESIDENTE
(Firma y sello de la entidad)





ANEXO III

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA (rellenar sólo en caso de que no se haya comunicado el número de cuenta de la asociación al Ayuntamiento anteriormente o de que se haya cambiado el mismo).

Entidad titular de la cuenta bancaria (debe coincidir con la denominación de la asociación):

C.I.F.

Banco/Caja de Ahorros

Agencia/Sucursal -----

Dirección

Localidad

CP

Código de Cuenta Corriente (veinte dígitos)

Entidad (cuatro dígitos)	Sucursal (cuatro dígitos)	Dígito de control (dos dígitos)	Nº cuenta corriente

En Arroyo de la Encomienda, a de de 2019

EL/LA PRESIDENTE

(Firma y sello de la entidad)





ANEXO IV

IMPRESO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

(Ordenanza específica reguladora de la Concesión de Subvenciones para realización de Actividades Turísticas en el municipio de Arroyo de la Encomienda)

D./D^a, con N.I.F :, en calidad de PRESIDENTE/A, y como representante legal de la entidad:
....., con C.I.F n°:, y domicilio a efectos de notificaciones en
Teléfono de contacto: Fax:
Correo electrónico:

JUSTIFICA la subvención concedida por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, para la realización de actividades turísticas en el municipio de Arroyo de la Encomienda, durante el ejercicio de ____ por un importe de euros, para lo cual se acompaña la documentación relacionada en el artículo 7.2 de la Ordenanza.

En Arroyo de la Encomienda a de de 20..

EL/LA PRESIDENTE/A
(Firma y sello de la entidad)

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA





ANEXO V

RELACIÓN DE FACTURAS (y documentos con valor probatorio equivalente) QUE SE PRESENTAN EN EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA, A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA ASOCIACIÓN _____ PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA, durante el Ejercicio _____.

Nº factura	Fecha	Proveedor	CIF/NIF	Importe	Descripción del gasto

EL/LA PRESIDENTE/A
(Firma y sello de la entidad).

